



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 84 -2021-ANA-OA

Lima, 28 ABR. 2021

**VISTOS:**

El escrito de fecha 11 de marzo de 2021, presentado por la obligada Juana Lupaca Layme; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 377-2020-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 542-2019-ANA-AAA.CO, de fecha 09 de mayo de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, sancionó a la obligada Juana Lupaca Layme con una multa equivalente a dos coma cinco (2,5) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir el numeral 2 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con el literal g) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con escrito de fecha 11 de marzo de 2021, la obligada Juana Lupaca Layme solicitó el fraccionamiento de la deuda en treinta y seis (36) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 248200134 realizado a través del Banco de la Nación, por el importe de S/ 2, 150.00 (Dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 8,600.00 (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles); más los intereses moratorios calculados a marzo de 2021, por la suma ascendente a S/ 145.22 (Ciento cuarenta y cinco con 22/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 8, 745.22 (Ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 22/100 soles);

Respecto a la forma de pago del saldo de la multa, se aprecia que la obligada en el escrito de fecha 11 de marzo de 2021, propone cancelarlo en treinta y seis (36) cuotas mensuales, bajo el siguiente fundamento: "(...) sobre esta multa hago de su conocimiento que no tuve conocimiento pues radico en la ciudad de Tacna y la Parcela siempre lo tuve alquilado a terceros, y a la fecha me encuentro sin recursos económicos sin capital para invertir en la parcela, tuve fracasos continuos, muy afectada por la pandemia del COVID-19, no puedo cancelar oportunamente la multa por razones señaladas antes carencias económicas que persiste hasta la fecha, razón por lo que solicito el fraccionamiento de la deuda, para lo cual estoy amortizando una cuota inicial de la multa aplicada del 20% (S/ 2,150.00) y solicitando que el saldo restante para pagar en 36 cuotas mensuales". (sic). De lo expuesto, se evidencia la situación compleja por la que viene atravesando la obligada; asimismo, se desprende su disposición en pagar la multa, por lo que corresponde adoptar una decisión acorde a los principios de razonabilidad y proporcionalidad contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, teniéndose por aceptada la propuesta de la forma de pago del saldo de la multa;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 377-2020-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;



18	4,644.54		246.26	3.43	242.83	4,401.71	30/09/2022
19	4,401.71		246.26	3.25	243.01	4,158.70	31/10/2022
20	4,158.70		246.26	3.07	243.19	3,915.51	30/11/2022
21	3,915.51		246.26	2.89	243.37	3,672.14	31/12/2022
22	3,672.14		246.26	2.71	243.55	3,428.59	31/01/2023
23	3,428.59		246.26	2.53	243.73	3,184.86	28/02/2023
24	3,184.86		246.26	2.35	243.91	2,940.95	31/03/2023
25	2,940.95		246.26	2.17	244.09	2,696.86	30/04/2023
26	2,696.86		246.26	1.99	244.27	2,452.59	31/05/2023
27	2,452.59		246.26	1.81	244.45	2,208.14	30/06/2023
28	2,208.14		246.26	1.63	244.63	1,963.51	31/07/2023
29	1,963.51		246.26	1.45	244.81	1,718.70	31/08/2023
30	1,718.70		246.26	1.27	244.99	1,473.71	30/09/2023
31	1,473.71		246.26	1.09	245.17	1,228.54	31/10/2023
32	1,228.54		246.26	0.91	245.35	983.19	30/11/2023
33	983.19		246.26	0.72	245.54	737.65	31/12/2023
34	737.65		246.26	0.54	245.72	491.93	31/01/2024
35	491.93		246.26	0.36	245.90	246.03	29/02/2024
36	246.03		246.26	0.23	246.03	0.00	31/03/2024

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

**Artículo 4°.** - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Juana Lupaca Layme, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay.

Regístrese y comuníquese.



*[Handwritten signature]*

**Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros**  
Directora  
Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

